

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

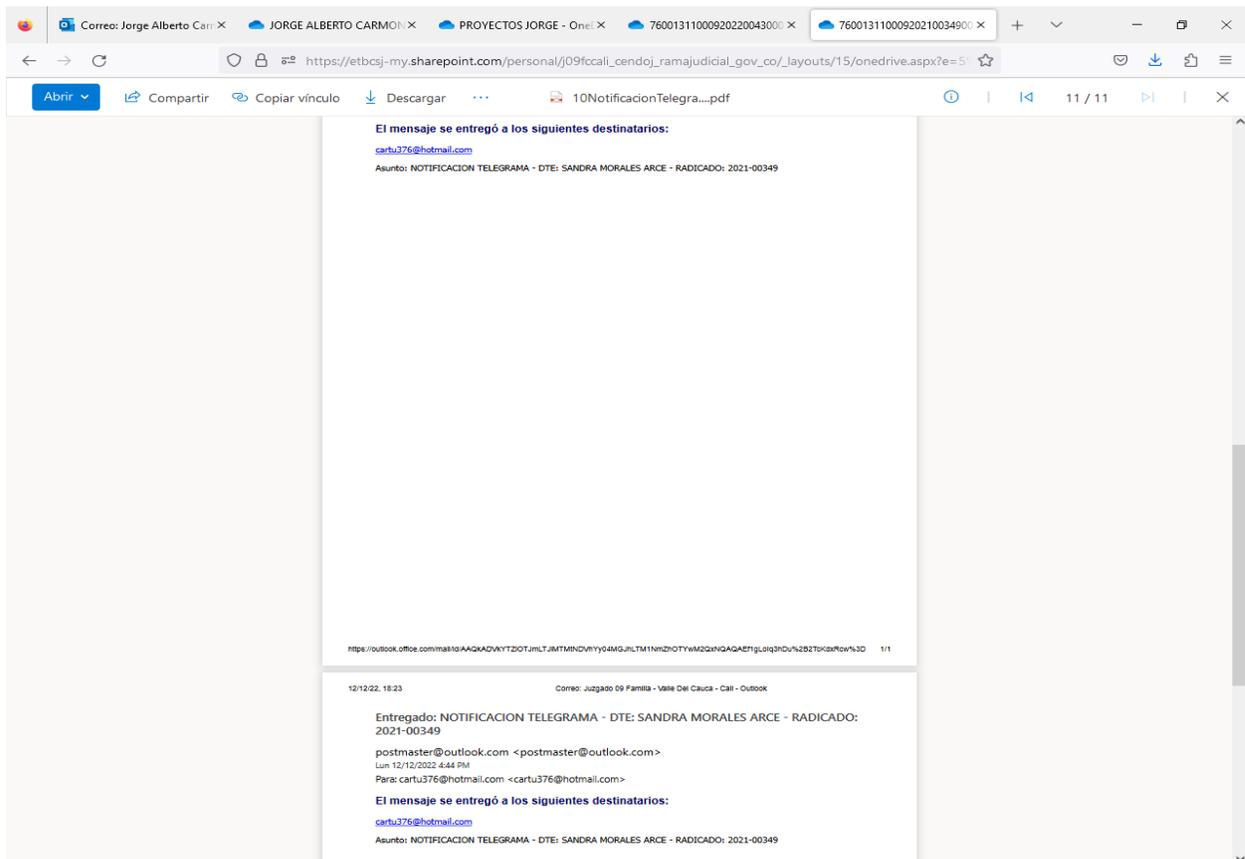


AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023).

Amparo de pobreza - Rad.No.2021-00349-00

En atención a las actuaciones surtidas en el expediente se tiene que al abogado CARLOS ARTURO PEREA DUEÑAS con tarjeta profesional No.341214 y correo electrónico cartu376@hotmail.com por auto del 15-Jul-2022 fue designado como abogado de pobres de la actora SANDRA MORALES ARCE en el presente asunto, se le notificó el día 12-Dic-2022, confirmándose que fue llegado a su bandeja de correo el télex:



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Es preclaro que a la fecha hay una omisión por parte del abogado designado, empero deberá esperarse que suministre las razones que le asisten para su silencio y/o por su no aceptación hasta la fecha, teniendo de presente lo consagrado en la ley 1123¹, artículo 28 numeral 21. En virtud de lo anterior, por parte del Despacho se,

DISPONE:

Primero: Requerir por única vez al togado CARLOS ARTURO PEREA DUEÑAS con tarjeta profesional No.341214 y correo electrónico cartu376@hotmail.com, para que comparezca a la designación realizada.

Segundo: Por la secretaría del despacho, líbrese el respectivo télex.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **013** Hoy **10 DE FEBRERO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria

¹ LEY 1123 DE 2007 (enero 22) Por la cual se establece el código disciplinario del abogado.